



REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM - PAR CUCUTA

Dirección: CALLE 13A # 1E-10
BARRIO CAOBOS.

Ciudad: CUCUTA

Departamento: NORTE DE SANTANDER
Código Postal: 5400064
Envío: PE002016065CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
ROLANDO ANDRES FLOREZ

Dirección: CALLE 15 # 0-12 BARRIO AEROPUERTO

Ciudad: CUCUTA

Departamento: NORTE DE SANTANDER

Código Postal: 5400064

Fecha Pre-Admisión:
04/07/2017 14:50:38

Min Transporte Lic de carga 0007200 del 21



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20179070009561

señor José de Cúcuta, 30-06-2017

señor.
ROLANDO ANDRES FLOREZ PATIÑO
Calle 15 # 0-12 Barrio Aeropuerto
Cúcuta, Norte de Santander

Asunto: Respuesta Derecho de Petición radicado título FGS-164.

472	Motivos de Devolución	1 2 3	Desconocido	1 2	No Existe Número
		1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado
		1 2	Cerrado	1 2	No Contactado
	Dirección Errada	1 2	Fallecido	1 2	Apartado Clausurado
	No Reside	1 2	Fuerza Mayor		
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D
Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:	Manuel Carrillo			10 JUL 2017	
C.C.	C.C. 1.090.378.025			AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	
Centro de Distribución:				CORRETOQUE	
Observaciones:	07 JUL 2017				

Cordial saludo,

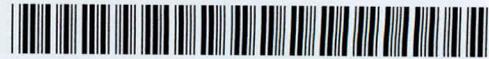
En atención a lo manifestado en el oficio de la referencia, mediante el cual informa que: "Le trabaje al ciudadano Luis Fabián Estupiñan representante legal de la Mina Vega de Ventura ubicada en la Vereda el Salto Municipio de El Zulia, por el lapso de 4 meses y 15 días cubriendo gastos por mi propia cuenta con la condición de que él me iba a dar un contrato para administrar yo dicha mina, lo cual aquello me cobraba el seguro de los trabajadores, en ese tiempo tuve un accidente y no salía con seguro y los obreros tampoco", es importante precisar que una vez consultado el sistema de Catastro y Registro Minero- CMC, se observa que el señor Luis Fabián Estupiñan, es cotitular del Contrato de Concesión N° FGS-164, el cual se encuentra vigente.

Del mismo modo, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 685 de 2001, en la ejecución de los estudios, trabajos y obras de exploración, montaje, construcción, explotación, beneficio y transformación, el concesionario tendrá completa autonomía técnica, industrial, económica y comercial. Por tanto podrá escoger la índole, forma y orden de aplicación de los sistemas y procesos y determinar libremente la localización, movimientos y oportunidad del uso y dedicación del personal, equipos, instalaciones y obras, razón por la cual, la Autoridad Minera, en virtud de esa autonomía empresarial, no es competente para dirimir conflictos que se presenten en virtud de un acuerdo verbal que realice el titular con un tercero.

Así mismo, es importante mencionar que la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA-ANM**, de acuerdo con las competencias asignadas por medio del Decreto 4134 de 2011, en especial la delegación de funciones de fiscalización hecha por el Ministerio de Minas y Energía a través de la Resolución N° 18 0876 del 7 de Junio de 2012, le corresponde realizar el seguimiento y control de los títulos mineros otorgados para la exploración y explotación de yacimientos minerales, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas de los mismos.

Por otra parte, respecto de la no afiliación a la seguridad social de los trabajadores de la mina, este aspecto es verificado en las visitas de inspección, la cual para este título, está programada para el mes de Agosto de 2017.

NIT.900.500.018-2



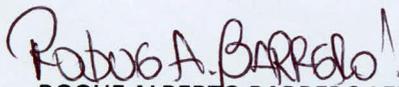
Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20179070009561

Página 2 de 2

El Punto de Atención Regional Cúcuta cumple con esta petición en los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015, siendo la misión de la ANM, administrar en forma eficiente y eficaz los recursos minerales de propiedad del Estado para promover la productividad y competitividad del sector, a fin de maximizar su contribución al desarrollo sostenible del país.

Esperamos haber resuelto su solicitud y estaremos atentos a resolver en forma eficaz, con celeridad cualquier inquietud o información adicional.

Atentamente,



ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS

Gestor T1 Grado 7, Punto de Atención Regional Cúcuta.

Anexos: Cero (0) Folios

Copia: "No aplica".

Elaboró: Lenis Rueda, Gestor T1 PARCU

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 30/06/2017

Número de radicado que responde: 20179070021032

Tipo de respuesta: "Total"

Archivado en: Consecutivo - Expediente